

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR- 001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 2

AVISO DE CONVOCATORIA
LIMITACIÓN A MIPYMES No. No. IDDRC-SAMC-003-2026

El gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES (CAUCA) , en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios; en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 01 del 31 de enero de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, y el manual de contratación de la entidad; informa a todos los interesados en el proceso de menor cuantía No. IDDRC-SAMC-003-2026, que de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 y las reglas de la invitación publica de menor cuantía en su numeral 1.7.

El artículo el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que señala: “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, que reza “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), tales como:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 de 2

De conformidad con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) el proceso se limitará a la participación de MIPYMES si dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través del módulo de observaciones de la plataforma SECOP II.

Deberán enviar: oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 30 días antes del plazo máximo de limitación a MIPYMES establecido en el cronograma y cédula de ciudadanía del representante legal.

La Entidad Estatal establecerá en el cronograma anexo el plazo máximo para realizar la limitación a MIPYMES.

La Entidad, según el día previsto en el cronograma anexo, publicará un AVISO MIPYME en el cual indicará si el proceso fue limitado o no a la participación de MIPYME De conformidad con las etapas del cronograma de la invitación publica, se tiene que hasta el día 05/08/2026 12:00:00 PM, se recibieron solicitudes para limitación el proceso a Mipymes; lo cual es claro que para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 requisitos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US \$125.000 dólares y que por lo menos dos Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria. El tercer requisito, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos dos Mipyme; es así que se verifican las solicitudes a limitar a mipymes de los posibles proponentes:

PROPONENTE	REQUISITOS				
	PERSONA NATURAL certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil	PERSONA JURIDICA certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal	Documento de identidad del representante legal	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 30 días	SOLICITUD
ANDRES MANJARRES	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NACIONAL
XSERVER TECHNOLOGY S	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NACIONAL
SISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS	N/A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NACIONAL

Así las cosas, el presente proceso **No. IDDRC-SAMC-003-2026; NO SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES**

Proyectó: Francisco Javier Vidal – Abogado -Oficina Jurídica y Contratación
Aprobó: TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ - Gerente INDEPORTES CAUCA